



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043 - 2017-MPH/GM

Ayacucho, 23 FEB 2017

VISTO:

El Informe N° 033-2017-MPH/43 de fecha 21 de febrero del 2017, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Cmte. (R) JAIME HUGO PAREDES REÁTEGUI, mediante el cual solicita la autorización de fondos vía encargo interno, y;

CONSIDERANDO:

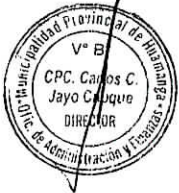
Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en el Artículo 40.- Encargos a personal de la institución numeral 40.1 Señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

Que, mediante Informe N° 37-2017-MPH/SGGYRDC/, del 21 de febrero del 2017, la Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, solicita habilitación y autorización de fondos vía encargo interno por la suma de S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), que serán destinados para la contrata y pago de treinta (30) brigadas con incentivos, durante la festividad del carnaval ayacuchano 2017; quienes principalmente participaran en el cumplimiento de dicha actividad a llevarse a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de febrero del 2017.

Que, mediante Oficio N° 033-2017-MPH/43, el Gerente de Seguridad Ciudadana y defensa Civil, remite la propuesta de habilitación de fondos por encargo interno para la ejecución del plan de contingencia del Carnaval Ayacuchano.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A de fecha 18 de enero del 2017, se delega al Gerente Municipal, las atribuciones previstas en el numeral 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A, de fecha 18 de Enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desembolso de fondos vía encargo interno por la suma de S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de ejecución del plan de contingencia del "Carnaval Ayacuchano", actividad a llevarse a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de febrero del 2017; afecto a la siguiente cadena programática:

ACTIVIDAD : 5005564 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS.
SEC. FUNCIONAL : 0013 .Sub Gerencia de Gestión de riesgos y Defensa Civil.
FUENTE FTO. : 07 FONCOMÚN.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la habilitación de fondos por el importe señalado en el ARTICULO PRIMERO a nombre del trabajador CAS. Sr. MAXIMO MANUEL MUNAYLLA MENDOZA, adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil - MPH, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria pertinente, contratos, comprobantes de pago u otros. **Debiendo presentar la rendición de cuenta, en el plazo máximo de 03 DÍAS HÁBILES** después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 CPC. Elver Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 23 FEB. 2017

Oficio Circ. N° 569-2017-UTD-SG-PPA

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RBM-043-2017-MPH/SM

de fecha: 23 FEB. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
24 FEB 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____